



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución parcial 45/2012 M.

Demandante/s: Roberto Cabrerros Mielgo.

Abogado/a: María Lourdes Fernández Arnaiz.

Demandado/s: Sociedad Cooperativa Serpaa y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones - Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución parcial 45/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Roberto Cabrerros Mielgo contra la empresa Sociedad Cooperativa Serpaa, con identificación F09241134, con domicilio en calle Calleja y Zurita número 14-16 bajo, Burgos, sobre cantidad por ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial doña María Cristina Rodríguez Cuesta del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso - Juzgado Social tres de Burgos.

En Burgos, a 28 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero: En fecha 27/03/2012, se ha dictado auto despachando ejecución contra Sociedad Cooperativa Serpaa, con C.I.F. F09241134, con domicilio en calle Calleja y Zurita, número 14-16 bajo, Burgos, en cuantía de 6.920,00 euros de principal más 415,20 euros de intereses y 692,00 euros de costas.

Segundo: Mediante Decreto de fecha 12/04/2012 se adoptan las medidas ejecutivas de requerimiento de pago inmediato, presentación por el ejecutado de documentación de bienes susceptibles de embargo y averiguación de bienes por medios informáticos.

Fundamentos de derecho. –

Único: Dispone el artículo 621.2 de la L.E.C., que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite y conteniendo los requisitos del artículo 254.2 LJS.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su representación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Embargar y retener los saldos a favor del ejecutado Sociedad Cooperativa Serpaa, en las siguientes entidades:

- Caja Rural de Burgos, S. Coop.
- Banca Cívica, S.A.
- Bankia, S.A.
- Banco Gallego, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Banco Caja España Invers. Salamanca Soria.
- Banco Popular Español, S.A.
- NCG Banco, S.A.

y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

- 6.920,00 euros de principal.
- 415,20 euros presupuestados para intereses.
- 692,00 euros de costas.

– Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto, se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».



Se advierte al destinatario ejecutada: Sociedad Cooperativa Serpaa, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)